

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 592.958/MGEYA-DGADC/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 401-0039-CME15
CONTRATACIÓN MENOR (ARTÍCULO 38 - LEY N° 2095 modificada por LEY N° 4764)****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

El presente llamado a contratación se sujeta al régimen especial establecido por el artículo 38, de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la **“Adquisición de un Panel de Transferencia de Pacientes con destino al Centro Obstetrico del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas .

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 117 inciso I de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N°4764.

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección General Recursos Físicos en Salud).

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09. Conforme el artículo 4º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4.- GARANTÍAS

4.1.-GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N°26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el artículo 101 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, **NO resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la misma NO supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra** (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY 5239 art. 28).

Sin perjuicio de ello, se aclara que siempre que esta garantía sea identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC, aún en caso de no corresponder, **DEBERÁ SER ENTREGADA FÍSICAMENTE** (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) **DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE**

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

OFERTAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESCARTE DE LA OFERTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Anexo I Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09 y el artículo 17.1 P.U.B.C.G., en el domicilio y horario fijados en el punto 4.4 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de las ofertas venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha límite para la precepción de ofertas.

4.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AÚN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY N° 5239 art. 28), por encontrarse afectada a la garantía técnica establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

4.4.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4° de la CABA, de 9 a 16 horas.

5.- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- ANUNCIOS

El llamado a contratación se anunciará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

5.2.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 modificada por Ley 4764 y su reglamentación. Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5.3.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta SETENTA Y DOS (72) horas previas a la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

<p>SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.</p>
--

5.4.-VISITA

Será requisito necesario para presentar oferta, efectuar la visita técnica al lugar en el que se deberá instalar el panel. A tal efecto, los interesados deberán concurrir al edificio destinatario sito en Pedro Chutro 3380 CABA (Nuevo Centro Obstétrico- H. General de Agudos J. M. Penna), en el día y horario fijados en el acto administrativo de convocatoria a los efectos constatar las características y el alcance cualitativo y cuantitativo de los trabajos a efectuar.

5.5.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC (PASO2).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto en el que deberá indicarse el monto de la oferta expresado en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y LOS CARGADOS EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

5.6.- ALTERNATIVAS

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.

El organismo contratante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

5.7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

5.8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la recepción de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará en su caso, la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

5.9.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Deberá presentarse consignando todos los datos correspondientes –no dejar los espacios en blanco-).
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- c) Folletos técnicos, folletos comerciales, fotos y/o todo otro documento emitido oficialmente por el fabricante, que deberán resultar suficientes para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
- d) Certificado de la visita técnica que será suficiente prueba de que el oferente conoce las características y condiciones del lugar donde se colocará el panel.
- e) Demas obligaciones exigidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5.10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de la presente contratación, que resulten sustanciales para la evaluación de la aptitud de los oferentes y de las ofertas presentadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas por la normativa vigente.

6. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la entrega e instalación de conformidad con las previsiones de los Pliegos de la contratación, y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con la garantía técnica establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los pliegos de la contratación.

7.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

a) Lugar de Entrega: La entrega deberá efectuarse en el Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos José M. Penna sito en la calle Pedro Chutro N° 3380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Plazo de entrega: El plazo de entrega será de veinte (20) días hábiles, desde el momento en que se perfeccione el contrato, mediante la notificación fehaciente de la orden de compra (art. 112 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el art. 29 del Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09).

La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 13 meses se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de entrega consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

8.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 132 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

9.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

10.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

10.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

10.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias,
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares;
- d) El acto administrativo de adjudicación;
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 592.958/MGEYA-DGADC/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 401-0039-CME15**

El Panel de Transferencia de Pacientes deberá poseer al menos las características generales descriptas en el presente pliego. Serán tenidas en cuenta y debidamente evaluadas otras especificaciones no solicitadas siempre que cumplan **con los requerimientos mínimos detallados en el presente pliego** y de acuerdo a las necesidades puntuales del efector. Serán aceptadas modificaciones en las especificaciones únicamente cuando, a juicio del efector destinatario, mejoren las calidades y diseños solicitados en el pliego y no se altere la funcionalidad requerida. Deberán incluirse **TODOS** los accesorios que hagan al correcto y mejor funcionamiento o utilidad para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan individual y explícitamente en el presente pliego.

EL PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PANEL INSTALADO.

**RENGLÓN N° 1- PANEL DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El mobiliario a ofertar debe cumplir con las siguientes características o mejorarlas: Sistema de transferencia de paciente, con PANEL DE FIJACIÓN FRONTAL, con accesorios, metálico.

EL PANEL DEBERÁ SER BATIENTE.

Construida íntegramente en chapa de acero inoxidable AISI 304, conductible y antimagnético, de 1,25mm de espesor. Terminación pulido sanitario acabado satinado mate. Punto fijo de fijación para camilla área quirúrgica; punto fijo de fijación para camilla externa. Con ventana guillotina de transferencia contrapesada, con ascenso y descenso manual. Traba de seguridad accionable desde el área protegida, con marco para fijación mural. Camilla transportadora de plataforma transbordadora de paciente FRONTAL adaptable al panel separador de transferencia aséptica; sistema para traba para punto fijo de fijación; guías de transferencia en acero inoxidable AISI 304; sistema de seguridad anti-descarrilamiento, traba automática, destrabe manual. Marco perimetral de perfil angular del mismo material. Con accesorios: plataforma transbordadora de paciente frontal, con barandas contenedoras laterales, largas volcables, no desmontables, con enganche automático y destrabe manual; guías de transferencia; porta sueros con ganchos multipropósito; ruedas dirigibles de altura regulable; trineo de deslizamiento con rulemanes de acero; plano superior ergonómico tapizado; porta choque perimetral de goma; manillares para su traslado.

Dimensiones aproximadas (ancho x alto mm): 150 x 240.

El sistema deberá proveerse con dos (2) carros, uno interno y otro externo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Los oferentes, deberán presentar junto con la oferta:

- Folletería impresa (no fotocopias) del producto propuesto incluyendo fotografías y medidas.
- Especificaciones técnicas completas.
- Deberán indicar el domicilio en el cual se podrá visualizar los elementos requeridos, a fin de comparar calidades.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 18-DGADC/15 (continuación)

Instalación: Estará a cargo del adjudicatario la instalación del panel, así como la reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de la instalación del panel de transferencia se requieran y/o se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.

Los trabajos se deberán realizar en forma prolija, eficiente y correctamente ejecutada tanto en conjunto como en detalle de acuerdo a las normas técnicas vigentes y las reglas del buen arte, comprendiendo todas las tareas necesarias, material y/o dispositivo, que directa o indirectamente se requiera para su instalación completa, estableciendo que **deberán considerarse incluidos dichos trabajos en el precio de la oferta.**

FIN DEL ANEXO